



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 679-2023-UNACH**

Chota, 24 de octubre de 2023

**VISTOS:**

El pedido formulado por el presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; el acuerdo de sesión ordinaria virtual de Comisión Organizadora, de fecha 23 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5, establece como uno de los principios que rigen a las Universidades, el interés superior del estudiante, por el cual, las autoridades universitarias al momento de tomar alguna decisión que versen sobre los derechos de los estudiantes, deben de considerar dicho principio, a fin de abstenerse de establecer medidas que afecten o restrinjan sus derechos.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estableciéndose, entre otros, el procedimiento denominado: **"COLACIÓN PARA TITULADOS Y BACHILLERES"** con Código: SE8900C058.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 428-2022-UNACH, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estableciéndose, entre otros, el servicio denominado: **"ALQUILER DE TOGA Y BIRRETE"**.

Que, el presidente de la Comisión Organizadora, en la sesión ordinaria virtual de Comisión Organizadora, propone la supresión del procedimiento denominado: **"COLACIÓN PARA TITULADOS Y BACHILLERES"** con Código: SE8900C058 establecido en el TUPA de la institución, por cuanto, constituye una barrera burocrática que impediría a los estudiantes, participar de las ceremonias de colación, al establecer un pago por dicho concepto.

Agrega, que en el caso del servicio denominado: **"ALQUILER DE TOGA Y BIRRETE"** establecido en el TUSNE de la Universidad, peticona, que el monto de dicho servicio sea reducido a S/. 20.00 (Veinte con 00/100 soles), el cual constituye, el justo precio por el servicio prestado

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**Secretaría General**



**ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINAR**, el procedimiento denominado: "COLACIÓN PARA TITULADOS Y BACHILLERES" con Código: SE8900C058 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por constituir una barrera burocrática.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR**, a S/. 20.00 (Veinte con 00/100 soles) el servicio denominado: "ALQUILER DE TOGA Y BIRRETE" establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención al interés superior del estudiante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Rafael Suárez S.*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.

Presidencia  
Pres. y Plan.  
Archivo